



**AUTO No. CNSC - 20182120004974 DEL 03-05-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

### **EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, con ocasión de la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, y teniendo en cuenta las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que se identificó como *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*.

El señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.811.225, se inscribió en la *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”* para el empleo de Instructor, Grado 1, identificado con la OPEC No. 58795.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO** y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a la carrera administrativa; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, bajo el radicado No. 17-00-31-07-001-2018-00056-00.

Mediante Auto del dos (02) de mayo de 2018 el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, admitió la acción de tutela presentada por el aspirante **DAVID BEDOYA MUÑOZ** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*“(...)*

*Se ordenará medida provisional, para que en el término de veinticuatro (24) horas, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a convocar al señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ** a la etapa de aplicación de pruebas correspondiente a la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA. (...)*

Con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, la CNSC, a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, dispondrá lo necesario para realizar la citación a la aplicación de las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales al aspirante **DAVID BEDOYA MUÑOZ**, hasta tanto se decida de fondo la tutela.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [davidbedoyam@gmail.com](mailto:davidbedoyam@gmail.com).

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Mediante la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, le fue delegada la representación judicial y extrajudicial de la CNSC al Servidor VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, Asesor Jurídico de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Asesor Jurídico,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir** la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales dentro de la acción constitucional promovida por el señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer** a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, realizar la citación a la aplicación de las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales al aspirante **DAVID BEDOYA MUÑOZ**, quedando condicionado el resultado de dichas pruebas, a la decisión de la presente acción de tutela con relación a la verificación de requisitos mínimos del accionante.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión al señor **DAVID BEDOYA MUÑOZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [davidbedoyam@gmail.com](mailto:davidbedoyam@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión a la Universidad de Pamplona, a la dirección electrónica [gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co](mailto:gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Comunicar** la presente decisión al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, en la Carrera 23 No. 21-48 Palacio De Justicia, en la ciudad de Manizales.

**ARTÍCULO SEXTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 03 de mayo de 2018

  
**VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ**  
Asesor Jurídico

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón  
Irma Ruiz Martínez